

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

#### 12943 *Aprobación definitiva modificación de crédito nº 8\_15*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de la presunción establecida al arte. 169.1 en relación al arte. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la aprobación del expediente de modificación de crédito 2/2013 del Presupuesto General 2015, suplemento de crédito, que ofrece el siguiente resumen de capítulos:

Cap. Gastos finales	Créditos A	Modificación B	Créditos A+B
A) Operaciones corrientes			
1	570.047	2.500	572.547
2	415.925		415.925
3	10.500		10.500
4	44.980	1.000	45.980
B) Operaciones de capital			
6	40.359		40.359
7	450,00		450
9	28.800		28.800
Totales	1.111.061	3.500	1.114.561
Cap. Ingresos			
A) Operaciones corrientes			
1	487.868		487.868
2	36.000		36.000
3	184.406		184.406
4	479.981	3.500	479.981
5	29.800		29.800
B) Operaciones de capital			
6	0		0
7	0		0
8	0		0
9	0		0
Totales	1.218.055	3.500	1.221.555

Recursos.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2015, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio que los interesados legitimados puedan ejercitar, si hace el caso, cualquiera otro recurso que estimen procedente.

Llubí, 12 d'agost de 2015.

**Lal Alcaldesa,**  
 Magdalena Perelló Frontera.

